Nota DNC N° 8194 /2023.

Asunción, 3 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	408742
Expediente	316458
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Alquiler de Transporte para Personas Rectorado - FIUNI
Entidad	Universidad Nacional de Itapúa (UNI)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observa que en las documentaciones remitidas y el presente convenio modificatorio la contratante establece la ampliación del 20% del monto mínimo. Recordamos las limitaciones previstas en el art. 9° de la Res. DNCP 4400/22 por el cual se establece que las cantidades mínimas no deben sufrir alteraciones y mediante el inc. a) y b) solo admite modificaciones o ampliaciones del monto máximo. Por lo tanto, solicitamos subsanar las documentaciones a través de documentos rectificatorios de la misma naturaleza con su correspondiente acto administrativo.
2. Se observa que el presente convenio modificatorio nro. 1 ha sido suscripto por la Vicerrectora de la institución, se solicita remitir el acto administrativo por el cual se otorgue dichas atribuciones.
3. Se verifica que el Dictamen DAJ- UNI N° 87/2023 de fecha 06/09/2023 no cuenta con un parecer respecto a la ampliación pretendida.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez